

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

004529

RESOLUCIÓN No.

DE 2007

30 OCT 2007

"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO OPERATIVO EN TRÁNSITO TERRESTRE  
DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las resoluciones 718 del 24 de febrero y 2118 del 28 de mayo de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 00718 del 24 de febrero de 2006, se adoptó el procedimiento para la lectura y cargue de información histórica de licencias de conducción a los Organismos de Tránsito.

Que a través de oficios radicados en este Ministerio con los Nos. MT-41635, MT-41895 y MT-42147 del 26 y 27 de julio 2006, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, presentó solicitud de lectura y cargue de 306.334 anexando para ello la correspondiente información en medio magnético

Que la información fue presentada con inconsistencias por lo cual se requirió mediante oficio radicado con el número MT-858 del 11 de enero de 2007 que ésta se ajustara al estándar diseñado para efectos de su lectura e incorporación al Registro Nacional de Conductores, además de que aportara las denominadas relaciones de envío para aquellas licencias expedidas por las Oficinas Regionales del extinto INTRA y por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte antes de efectuarse la delegación de las especies venales en los organismos de tránsito.

Que la Secretaría de Tránsito no envió la información requerida, por lo cual este Ministerio decidió efectuar el correspondiente análisis de la información reportada con el fin de procesar e incorporar al Registro Nacional de Conductores sólo aquellas licencias de conducción que se ajusten a lo dispuesto en la Resolución 718 de 2006, a través de la Resolución 003371 del 23 de agosto de 2007.

Que con la citada resolución se autorizó la lectura y cargue de la licencia de conducción No. 05001-0026806 asociada a la cédula de ciudadanía No. 71.579.328 correspondiente al accionante.

Que igualmente en el Artículo Segundo de la Resolución 3371/07 se autoriza la lectura y cargue de la licencia de conducción No. 45616, una vez la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín "(...) certifique por escrito dentro del término de ejecutoria del presente acto administrativo, a cuál de los usuarios le corresponde la licencia de conducción, ya que como es de conocimiento del organismo de tránsito, un mismo número de licencia de conducción no se puede expedir a dos personas diferentes", teniendo en cuenta que dicha licencia fue asociada a las siguientes dos cédulas de ciudadanía: la No. 71.579.328 (del accionante) y la No. 71.754.240 correspondiente a otro usuario.

Que la Resolución 3371 del 17 de agosto de 2007 fue recurrida por la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. MT-61762 de fecha 11 de septiembre de 2007, lo cual no permite la lectura y cargue de las licencias de conducción autorizadas por este Despacho, por encontrarse suspendidos los efectos de la mencionada resolución.

Que con el recurso interpuesto, la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín informa que: "(...) Por otro lado, me permito remitirle la información correspondiente a los 11.098 registros que actualmente se encuentran repetidos, razón por la cual esta Secretaría procedió a realizar las depuraciones pertinentes y le estamos enviando la información de las personas a las cuales les corresponde realmente dichas licencias, para su lectura y cargue en el RNC (...)". Anexando un CD con dicha información, el cual al revisarlo, observamos que la licencia de conducción No. 45616 fue asociada a la cédula de ciudadanía No. 71.754.240, es decir; no fue reportada al accionante.

Que el señor Sergio Giraldo Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 71.579.328 interpuso acción de tutela, la cual fue remitida por el Tribunal Superior de Medellín.

Que dicho Tribunal mediante oficio No. 08502 – D Radicado 000 – 2007 – 0645 radicado en este Ministerio con el No. MT-74015 del 26 de octubre de 2007, ordenó:

"(...)

1. *Acceder a la pretensión de tutela que invoca el ciudadano Sergio Giraldo Muñoz y, en consecuencia, se ordena al titular del ministerio de transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao, que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, decida él o el funcionario que corresponda, previa orden suya en este último caso, la impugnación propuesta contra la resolución 3371 del 17 de agosto de 2007 en la que precisamente se decidió aprobar la licencia de 6ª categoría que ostenta el demandante Sergio Giraldo Muñoz (...)"*

Que ante el alto volumen de licencias de conducción y la gran cantidad de documentación que hay que revisar –las cuales fueron aportadas en 3 cajas que contienen la información de aproximadamente 300 mil licencias de conducción –, se hace imposible resolver los recursos en el término dispuesto por el citado Tribunal.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín, este Despacho, en la parte resolutive del presente acto administrativo, resolverá únicamente el caso relacionado con el accionante, teniendo en cuenta que estamos dentro del término que señala el Código Contencioso Administrativo para resolver los recursos en vía gubernativa.

Que en mérito de lo antes expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO**– Autorizar la lectura y cargue de la licencia de conducción No. 05001 – 0026806 asociada a la cédula de ciudadanía No. 71.759.328, por cumplir con lo dispuesto en la Resolución 718 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO**– Negar la lectura y cargue de la licencia de conducción No. 45616, por cuanto la misma fue reportada por la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín asociada a un usuario diferente al accionante.

"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela"

3

**PARÁGRAFO PRIMERO**— Para el cumplimiento de lo anterior la referida secretaría de tránsito deberá colocar en la carpeta denominada "histórico" de su sitio FTP la correspondiente información, utilizando el estándar establecido para tales fines por este Ministerio.

**ARTÍCULO TERCERO**— Compulsar copia de la presente resolución a la Dirección Territorial Antioquia y a la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO CUARTO**— La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO**— Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 OCT 2007

**RANDOLD TRILLOS PÉREZ**

Proyectó: *Harry López H./Dalia S.P.*

Revisó : *Randold Trillos Pérez*

Fecha : *30 de octubre de 2007*